



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 0992009 - GRC-GRDE**

Callao, 07 DIC. 2009

VISTO,

La Solicitud con Registro N° 0007429, de fecha 13 de abril de 2009 presentada por la persona de **María Jesús Ayala de Querevalú**, propietaria de la Embarcación Pesquera denominada **MARIA JESUS**", con Certificado de Matrícula N° CO-17968-BM, el escrito con Registro N° 007671 de fecha 14 de abril de 2009, el Informe N° 097-2009/GRC/GRDE-OAP-RBR y el Informe N° 088-2009/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

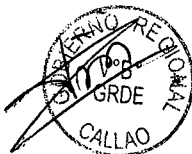
Que, mediante la solicitud del visto, la persona de María Jesús Ayala de Quevalú, al amparo de la normatividad pesquera vigente, solicita Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "MARIA JESUS" con matrícula N° CO-17968-BM.

Que, de la evaluación técnica efectuada a la documentación presentada por la recurrente, se determina que no han cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE;

Que, mediante Oficio N° 168-2009-GRC/GRDE de fecha 27 de abril de 2009, se cursó notificación a la recurrente para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, cumpla con subsanar las observaciones a la documentación presentada en la Solicitud con Registro N° 007429.

Que, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que, a la fecha, el recurrente no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante Oficio N° 168-2009-GRC/GRDE, a pesar de que la notificación fue recepcionada el 30



de abril del 2009, tal como se puede verificar en el cargo de recepción, por lo tanto, la solicitud del Permiso de Pesca solicitado, se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado mediante Informes N° 097-2009-GRC/GRDE-OAP-RBR y N° 088-2009/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

De conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Artículo 1° que modifica el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en situación de **ABANDONO** la solicitud con Registro N° 007429, presentada por la persona de **MARIA JESUS AYALA DE QUEREVALU** correspondiente a la embarcación pesquera denominada "**MARIA JESUS**" con Matrícula N° CO-17968-BM, para el otorgamiento de Permiso de Pesca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

